

CESION DE ACCIONES

En la ciudad de General Plaza, a los diez días del mes de abril del dos mil catorce, comparecen por una parte, como cedente o vendedor, el señor **ROBERTO TEODORO LOPEZ JARA**, de estado civil soltero, por sus propios derechos; y, por otra parte, como cesionario o adquirente, el señor **ANGEL RODRIGO ZUÑIGA SUAREZ**, de estado civil casado, por sus propios derechos. Ellos declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el cantón Limón Indanza, con capacidad legal suficiente para obligarse y contratar, quienes libre y voluntariamente celebran el presente instrumento de Cesión de Acciones, en base a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES. - a) Mediante escritura pública celebrada en la Notaría del cantón Santiago, el veintiocho de marzo del dos mil cinco, se constituyó la Compañía de Transporte Mixto "LIMONCAR C.A." con domicilio en el cantón Limón Indanza, de la cual el señor **ROBERTO TEODORO LOPEZ JARA** es socio activo; b) Que mediante cesión de acciones otorgadas por el accionista señor Julio Benjamin Zúñiga Suarez y señora, celebrada el dieciséis de abril del dos mil trece, el ahora cedente, adquirió el dominio de un paquete accionario de diez acciones del valor nominal de un dólar cada una, de las cuales van a ser cedidas o transferidas mediante este instrumento.

SEGUNDA: CESION DE ACCIONES. - Con los antecedentes anotados, el señor **ROBERTO TEODORO LOPEZ JARA**, por sus propios derechos, libre y voluntariamente, sin reservas, ni limitación alguna, con todos los derechos que le son inherentes, mediante el presente instrumento cede, transfiere, en definitiva enajena de manera perpetua a favor del señor **ANGEL RODRIGO ZUÑIGA SUAREZ**, las DIEZ ACCIONES del valor nominal de un dólar cada una, que posee en la compañía de Transporte Mixto "LIMONCAR C.A.". Con esta transferencia, el Cedente deja de ser socio de dicha compañía.

TERCERA: PRECIO. - El precio por el que se realiza la transferencia de las acciones es el de un dólar por cada acción, esto es, de diez dólares americanos, que el cedente declara haberlo recibido de contado de manos del adquirente, sin lugar a ningún reclamo.

CUARTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES. - Con esta transferencia de acciones, el nuevo titular podrá hacer valer sus derechos conforme a la ley y al estatuto social de la Compañía, quedando facultado a solicitar su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas, de conformidad con su Estatuto Social. Así mismo, se someterá a dicho Estatuto y a las Leyes competentes del ramo.

QUINTA: ACEPTACION. - El Cesionario o adquirente, acepta la presente cesión, por haber sido hecha a su favor.

Para constancia del presente contrato, firman en unidad de acto y por duplicado, en ejemplares de igual contenido y valor. -



ROBERTO TEODORO LOPEZ JARA
Cd. Id. 070389424-6
CEDENTE



ANGEL RODRIGO ZUÑIGA SUAREZ
Cd. Id. 010322255-0
CESIONARIO ...DILIGENCIA DE-

AUTENTICACION DE FIRMAS. - En la ciudad de General Plaza, cantón Limón Indanza, provincia de Morona Santiago, en la República del Ecuador, hoy **jueves diez de abril del dos mil catorce**, ante mí **DOCTOR ENRIQUE GONZALEZ ESPINOZA, NOTARIO PUBLICO DEL CANTON LIMON INDANZA**, comparecen los señores **ROBERTO TEODORO LOPEZ JARA** y **ANGEL RODRIGO ZUÑIGA SUAREZ**, quienes en mi presencia proceden a firmar el documento de **CESION DE ACCIONES** que antecede, por lo que puedo certificar que son sus firmas y rúbricas propias y auténticas. Diligencia que lo practico de conformidad con lo que dispone el Artículo diez y ocho de la Ley Notarial Reformada. - DE TODO LO CUAL DOY FE. -


DR. ENRIQUE GONZALEZ ESPINOZA
NOTARIO

